

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 257543103001201600168-02
DEMANDANTE: JOSE WILSON PIERNAGORDA TEQUIA
DEMANDADO: SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACION, LADRILLERA SANTA FE S.A.
FECHA DE LA SENTENCIA: TRES (3) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de JOSÉ WILSON PIERNAGORDA TEQUIA contra SIPRO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN Y LADRILLERA SANTA FE S.A., en ese sentido, se declara que la relación del demandante con la Cooperativa demandada y con Ladrillera Santa Fe S.A. desde el 22 de febrero de 2008 hasta el 30 de julio de 2014, estuvo regida por un contrato de trabajo.

SEGUNDO: CONDENAR de manera solidaria a las dos demandadas, al pago de las siguientes sumas y conceptos:

- \$4.083.689, por concepto de cesantías.
- \$114.353, por concepto de intereses sobre las cesantías.
- \$1.125.750, por concepto de primas de servicios.
- \$355.500, por concepto de indemnización del artículo 64 el CST.

TERCERO: Sin costas en esta instancia. Las de primera se revocan y se imponen a cargo de las demandadas y a favor del demandante, en un 20%.

CUARTO: DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 04/03/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 04/03/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.